Soacha Cundinamarca, 30 de Junio de 2020

Señores :

Corporación Universitaria Minuto de Dios- Rectoría Nacional

Ministerio de Educación Nacional de Colombia

Personería Municipal De Soacha

Asunto: Derecho De Petición – Devolución del dinero a los alumnos sobre de los Derechos de Grado 2020-10,Replanteamiento de los Cobros Derechos de Grado 2020-60 y la Matrícula de Pregrado 2020-60.

Por medio del presente nosotros los estudiantes egresados y graduados del periodo 2020 10-60 de las carreras de:**Trabajo Social, Comunicación Social, Pedagogía Infantil, Contaduría Pùblica, Administración de Empresas, Tecnología en Sistemas**, **entre otras,** en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo, nos dirigimos a ustedes con el fin de recibir información,respuesta y solución a las peticiones aquí expuestas:

Motivos por los cuales se abordan puntos como:

<u>1) Planteamiento sobre el cobro generado por los Derechos de Grado efectuados para el primer periodo académico del presente año</u>

En primer lugar poder comprender la decisión tomada por parte de la institución Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO de carácter administrativo en pro a los eventos que se llevarìan a cabo en el mes de marzo del presente año pero que dada la contingencia del Coronavirus, noo se pudo llevar a cabo la ceremonia de graduación para dichas carreras, por ello se exige de manera participativa tanto a la universidad en el ámbito local como a nivel nacional, que se genere un espacio de información actualizada en este caso mediante un ***Informe de Gastos, donde se exponga el dinero invertido en los Derechos de grado***, con especificación de cada acción, servicio administrativo y objetos con precios por unidad de los mismos, en pro de justificar el cobro total de $523.800 pesos colombianos pagados por parte de esta parte de la comunidad universitaria, resaltando que no se contó con las actividades protocolarias para la graduación.

Soportado bajo: El ***Reglamento Estudiantil (2014) en su Capítulo II Derechos y deberes de los estudiantes en su numeral G.*** expone que tenemos accesos a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida UNIMINUTO" pág 27, acción que no ha sido generada de manera óptima por la institución, resaltando comunicados como: el generado por la universidad el 13 de marzo del 2020 nombrado "**COMUNICADO DE INTERÉS COMUNIDAD ACADÉMICA UNIMINUTO- SEDE CUNDINAMARCA Y GRADUADOS SEDE CUNDINAMARCA**" en donde indican:

"Acorde con lo anterior, los derechos pecuniarios de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO, dentro de los cuales se encuentra el concepto de los derechos de grado, son anualmente aprobados por las instancias superiores de la Universidad y reportados al Ministerio de Educación Superior y aprobados por el Consejo General Administrativo y Financiero de la Institución, mediante el respectivo acuerdo motivado."

Frente al concepto conforme al literal e) del artículo 122 de la ley 30 de 1992, los derechos de grado corresponden a los costos administrativos en los que incurre la institución de educación superior, para formalizar el acto de graduación, tales como verificación de notas, procesos administrativos financieros, encuesta de egresados, elaboración de los títulos profesionales, entre otros, no únicamente la ceremonia, por lo que no resulta viable la devolución de dineros por éstos conceptos.

De tal forma que, los pagos y registros sobre los derechos de grados continúan su normalidad, pues estos corresponden al valor fijado por la Institución para cada anualidad y reportado al Ministerio de Educación Nacional, que comprende el valor que el candidato a grado debe sufragar como requisito para acceder al correspondiente título, es decir, el otorgamiento del diploma y acta de grado."

Cabe aclarar que en el artículo 122 de esta ley se indica que al consagrar los derechos de grado, no se autoriza cualquier tipo de cobro, sino únicamente aquellos que *"por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior"*, lo cual significa que la ley trae una limitante: que estos cobros deben estar *justificados* como costos académicos.

Así mismo, en la **Sentencia C-654/07**, se afirma que dentro de esa limitación l**o acusado por la Institución Educativa es constitucional**, "*pero le asiste razón al actor en cuanto a la falta de criterios para definir el contenido de este cobro, especialmente teniendo en cuenta que ninguna otra disposición define ni determina los costos académicos que cubren tales derechos".* Los graduados del centro regional Soacha deseamos obtener una rendición de cuentas, de todo lo que haga parte del cobro efectuado en los Derechos de Grados o Derechos Pecuniarios, exponiendo un informe sobre el valor monetario de cada proceso, acciones

administrativas y objetos realizados o entregados por la Institución educativa Minuto de Dios, ya que como estudiantes tenemos derecho a conocer como está invertido el total del dinero que pagamos para este proceso.

Así mismo entendemos que el diploma, acta de grado y envío al domicilio tengan un valor establecido, pero la sentencia expone que "Para el Jefe del Ministerio Público es razonable que si la institución universitaria, además de la constancia, expide un diploma con algunas características estéticas y de seguridad, puede fijar por ello un valor para recuperar los costos en que incurre, sin que la expedición del diploma llegue a constituir un gasto "innecesariamente oneroso para los estudiantes". Tomando en consideración lo anterior, se indica que el cobro generado del diploma debe ajustarse al valor real del cual esté puede llegar a costar, sin que el cobro llegue a constituir un gasto demasiado elevado para los estudiantes, por lo tanto deseamos tener conocimiento del valor que tiene los diplomas y actas de cada graduado, por ello, remitimos a hacer un análisis frente al diploma compartido vía online, el cual no posee ningún membrete ni logotipo de la universidad, aspecto que debe estar claramente especificado en el informe que realice la institución educativa como respuesta a esta petición.

1.1 **Los diplomas expuestos digitalmente**

"Considera que además esos derechos incluyen los costos de realización de la ceremonia de grado, acto de carácter académico propio de la vida universitaria, que como tal "interesa tanto a la institución como al estudiante, pues para uno y otro es la muestra del resultado de su esfuerzo y consolida el espíritu institucional y que tampoco, en principio, debería constituir una carga onerosa para la institución ni para los graduandos". Frente a lo que nos indica la **Sentencia C-654/07** se indica que dentro de estos cobros de Derechos de Grado va incluido la ceremonia y dada la contingencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, no se llevará a cabo esta ni ahora ni ha futuro, exigiendo que el porcentaje que va destinado para procesos protocolarios de las ceremonias de graduación se nos sea devuelto .

Por otra parte, para dar continuidad al proceso, solicitamos sea acordada una fecha límite para el envío y recibimiento de los diplomas y actas, puesto que es necesario generar esa información a los alumnos.

2) Replanteamiento de los Cobros Derechos de Grado 2020-60

Tomando en consideración el primer apartado, los estudiantes de la universidad Uniminuto centro regional Soacha, próximos a grados en el segundo periodo académico 2020-60, manifiestan la petición de carácter administrativa a la Dirección Nacional de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, resaltando que:

Debido a la situación actual del país, el gremio estudiantil ha adoptado en unirse en diferentes mesas de discuciòn resaltando la necesidad de tomar medidas conforme a amortiguar el carácter económico por parte de la universidad Uniminuto, para grados solicitando en este caso realizar un replanteamiento acorde al costo de los Derechos Pecuniarios o Derechos de Grado 2020-60,ya que no se puede valorar las graduaciones por ventanilla de la misma manera que presencial. Con la petición del informe desarrollada en el anterior punto, se pide el derecho de reajustar el valor a cobrar para los estudiantes.

Por otro lado se manifiesta que si la situaciòn de contingencia Nacional se estabiliza para la entrega de certificaciones y se puede desarrollar la ceremonia de grado de manera presencial, como se ha desarrollado anteriormente se omita dicha peticiòn. Por lo contrario se exige como parte de la los estudiantes del centro regional Uniminuto Soacha un descuento significativo acorde a la situaciòn.

3 . Evaluación de alivios financieros aplicados al valor de la matrícula para el semestre 2020-60, por lo que solicitamos respetuosamente la siguiente información:

Fundamentando la solicitud con el ánimo de colaborar en la construcción de alternativas funcionales para el estudiantado y la institución y bajo las siguientes razones:

En conformidad con el CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES del Reglamento estudiantil en el artículo L que refiere al derecho de los estudiantes a Presentar solicitudes y reclamos en forma respetuosa y siguiendo siempre el conducto regular así como los procedimientos que para el efecto establezca UNIMINUTO; también recibir respuestas oportunas, claras y de fondo a los mismos y el artículo M. Expresar libremente sus ideas y desarrollar autónomamente su personalidad, siempre que respeten la institución y los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa de UNIMINUTO.

Nos encontramos en un momento extraordinario para todos, incluyendo a los estudiantes y admitidos a la Universidad Minuto de Dios; la pandemia del COVID-19 ha afectado en gran medida la economía de los colombianos, gracias a varios factores, despidos masivos, imposibilidad de movilidad para aquellos que sobreviven dentro de la informalidad y aumento de gastos en los hogares por el confinamiento. Situación que dificulta gravemente la posibilidad de pago de la matrícula generada por la Corporación universitaria Minuto de Dios.

De igual manera la corte ha determinado que en caso de que existan circunstancias que impidan el cumplimiento de obligaciones pecuniarias con instituciones de educación superior, estas deben ser fundamentadas bajo la ocurrencia de situaciones “intempestivas” y “apremiantes”, como lo es en este momento una pandemia mundial que ha afectado la economía en igual proporción, adicional a las condiciones particulares. Pide también cual, la corte que *ante estas situaciones los estudiantes deben manifestar su intención de realizar acuerdos de pago reales y dentro de sus posibilidades, cumplidos los anteriores requisitos, “la permanencia del estudiante en el centro educativo prevalecerá sobre cualquier controversia derivada del cumplimiento de obligaciones patrimoniales con la institución universitaria.”*

Adicional a esto la Corporación Universitaria Minuto de Dios, ha generado condiciones de desigualdad entre los estudiantes que financian su matrícula con recursos propios y tienen la posibilidad de pagar antes del 5 de julio, pues adquieren el 20% de descuento sobre el valor de la matrícula y quienes lo hacen a través de Cooperativa y otras modalidades de crédito, pues adquieren sólo el 15% de descuento sobre el valor de la matrícula, aunque reconocemos el esfuerzo que se ha hecho desde la Rectoría Cundinamarca para lograr beneficios a la comunidad estudiantil, consideramos que estas son medidas desiguales que dificultan aún más la continuidad académica y hacen más profundo el problema de deserción ya existente.

Buscando la integridad y participación de la comunidad estudiantil en la toma de decisiones y organismos de control y democracia dentro de los espacios que concierne el plantel educativo UNIMINUTO CRS respaldado en el capítulo III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES estipulado en el reglamento estudiantil , artículo 9 derechos de los estudiantes “J. Participar en los procesos de toma de decisiones que determinen los estatutos de la institución y el presente reglamento; elegir y ser elegidos para integrar los órganos de dirección y demás posiciones, como lo prevén los estatutos y el reglamento de participación.”

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: DERECHOS DE PETICIÓN, PRUEBAS DE COMUNICADOS INSTITUCIONALES, RECIBO DE PAGO,Adjuntos aparte en un pdf,Por favor esperamos respuesta en los (15) días hábiles que exige la ley.

Atentamente:

Representantes de los estudiantes, egresados y graduados del periodos académicos 10 -60 2020 del Centro Regional de Soacha.

Enviar respuesta a este derecho de petición a :

Firma del peticionario:
Nombre del peticionario: **Naryie Alejandra Rincon Vinchira**
Carrera: Comunicación social-Cédula:1022423883
Dirección:Cll 8 # 5-33 Soacha
Teléfono: 3115505127 Correo Electrónico: nrinconvinc@uniminuto.edu.co

Firma del peticionario
Nombre del peticionario:**Edinson Steven DIAZ GUAYAMBUCO**
Carrera: Comunicación social-Cédula: 1233493759
Teléfono:3105747860 Correo Electrónico: ediazguayam@uniminuto.edu.co

Firma del peticionario
Nombre del peticionario:**Alejandro Pulido Romero**
Carrera: Trabajo social-Cédula: 1019096108
Teléfono:3203202416- Correo Electrónico:apulidorome@uniminuto.edu.co

Firma del peticionario
Nombre del peticionario: **Amy Valentina REINA MAYORGA**
Carrera: Comunicación social - Cédula: 1073720829
Teléfono: 3202894610- Correo Electrónico:areinamayor@uniminuto.edu.co

Firma del peticionario
Nombre del peticionario: **Leidy Viviana BERMUDEZ VALBUENA**
Carrera: Trabajo social- Cédula:107719137
Correo Electrónico: lbermudezv2@uniminuto.edu.co

Firma del peticionario Lina Acevedo
Nombre del peticionario:**Lina Marcela ACEVEDO OCAMPO**
Carrera: Trabajo social-Cédula: 1012459125
Teléfono:3202964097 - Correo Electrónico: lacevedooca@uniminuto.edu.co

Firma del peticionario
Nombre del peticionario:**Angie Paola Diaz Valbuena**
Carrera: Trabajo social-Cédula: 1073715304
Teléfono:3203202416- Correo Electrónico:Angievalbuena2013@hotmail.com